Entre los suscritos: el Señor Teniente Coronel PEREZ GARCIA JULIAN DARIO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 16077888 expedida en la ciudad Manizales - Caldas, en su calidad de Segundo Comandante y Ordenador del Gasto de la Base Aérea COFAC, designado mediante Resolución No. 0470 del 08 de julio de 2025, tomando posesión del cargo mediante Acta FAC No. 11854 del 11 de agosto de 2025, encontrándose debidamente facultado mediante Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 y las que la modifiquen, adicionen o complementen y conforme a lo establecido en la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, con la cual se modifica la Resolución 4130 del 2022, en lo relacionado con el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, en el sentido de modificar la parte III "de los convenios de colaboración minero energéticos" y de la parte IV "disposiciones finales", encontrándose facultado para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5000 S.M.L.M.V, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, con NIT 899.999.102-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC o ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, por una parte; en adelante **EL MINISTERIO**, **ACEPTA** de manera expresa e incondicional la oferta presentada por la señora **JEIMMY NATALIA CORTÉS TORRES,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.193.575.498, expedida en Cali, domiciliada en la ciudad de Cali, representante legal de **IMPERIUM COMPANY SAS** con NIT. **901488783-1**, en adelante **EL CONTRATISTA**; quien por virtud de la propuesta que presentó el día 30 de septiembre de 2026, **SE OBLIGA** con la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana a ejecutar el contrato, bajo las siguientes condiciones generales de ejecución:

Cláusula 1 - Forma de pago y apropiación presupuestal

1.1 El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($ 93.235.097,29) M/CTE**, incluido IVA y demás impuestos y gravámenes, el cual se ejecutará de acuerdo con los requerimientos que realice la Entidad y de conformidad con la oferta presentada por el Contratista la cual se adjunta en los documentos del contrato electrónico en la SECOP II.

NOTAS:

1. Anexo Oferta económica
2. Ficha técnica

1.2 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales así:

Código desagregado	Uso presupuestal	REC	Descripción Uso presupuestal	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CÓDIGO UNSPSC	Q	VALOR PRESUPUESTO
02-02-02-008-002	02-02-02-008-002-01	R-10	SERVICIOS JURÍDICOS	JEAES SERVICIOS DE CONSULTORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA ORIENTADA AL APOYO, ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE CONVENIOS ESPECIALES DE COOPERACIÓN ASOCIADOS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, QUE ADELANTE EL CENTR	80111607	1,00	$ 93.235.097,29
CPA 2026 - BACOF00238 CDP 88926							$ 93.235.097,29

1.3 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del contrato así:

VIGENCIA 2026	
FECHA DE CORTE	**PAC**
30 OCTUBRE 2026	DICIEMBRE 2026
15 DICIEMBRE 2026	CUENTAS POR PAGAR 2026 – PAGADERAS PRIMER TRIMESTRE 2027

Pagos parciales vinculados a la entrega y aprobación de productos específicos así:

- ✓ PRIMER PAGO:
  - Entregables PUNTO 1: DIAGNÓSTICO NORMATIVO*
  - Entregables PUNTO 2: ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL*
- ✓ SEGUNDO PAGO:
  - Entregables PUNTO 3: MINUTAS VIGENTES*
  - Entregable PUNTO 4: LECCIONES APRENDIDAS*

*Conforme actividades descritas para la consultoría y sus correspondientes entregables.

NOTA 1: Para la realización de los pagos derivados del presente contrato, se deben anexar los siguientes documentos:

1. Factura electrónica por valor de cada corte (si aplica)
2. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción.
3. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda
4. Planillas de pago de seguridad social y parafiscales.
5. Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP II.
6. RUT (Registro único Tributario) del tercero Original y beneficiario del pago, vigente.
7. Certificación Bancaria vigente inscrita en SECOP II
8. Constancia que la factura sea aprobada por el Supervisor en SIIF Nación
9. Demás documentos requeridos por Ley para el pago.

NOTA 2: El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura electrónica, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y de los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por la sección Financiera FAC, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar.

NOTA 3: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7° EXONERACIÓN APORTE PARAFISCALES del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1807 de 2012.

NOTA 4: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 5: El ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando *se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II*, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica.

NOTA 6: De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento Zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura.

Dónde: 15-01-05-000 corresponde al Código SIIF de la Subunidad Ejecutora (UMA) así:

CÓDIGO SIIF	SUBUNIDAD EJECUTORA
15-01-05-000	COMANDO FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

NOTA 7: Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - BASE AÉREA COFAC, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.

NOTA 8: El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

NOTA 9: Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al

día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 10: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS: En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Para el presente proceso aplica el impuesto de IVA del 19%.

No obstante, Para el caso de oferentes, a quienes no les aplique el IVA, y que estén interesados en el presente proceso y que lleguen a presentar una oferta deberán aclarar, mediante certificación, vigente, explicativa y normativa firmada por su contador público indicando que no les aplica el IVA. Junto con la certificación explicativa deberán adjuntar fotocopia de la cédula y de la tarjeta profesional del contador público que firme la certificación.

Así mismo, deberá adjuntar documento firmado por el Representa Legal en donde realiza la desagregación de impuestos aplicables según su condición tributaria en donde establezca el valor antes de IVA.

Estarán a cargo del oferente todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Para este caso se aplicarán las retenciones de Rete IVA, Rete FUENTE, Rete ICA y todos aquellos que se puedan generar por la celebración del contrato.

Art. 468. Tarifa general del impuesto sobre las ventas. – Estatuto Tributario Nacional: La tarifa general del impuesto sobre las ventas es del diecinueve por ciento (19%) salvo las excepciones contempladas en este título.

La Dirección Financiera de la Fuerza Aeroespacial validará la liquidación de las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista

PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de las vigencias fiscales actual y/o futura.

PARÁGRAFO TERCERO: El Dirección Financiera FAC verificará, al momento de efectuar los pagos al CONTRATISTA, que éste se encuentre a paz y salvo, en el cumplimiento del pago de las contribuciones parafiscales y de seguridad social.

Cláusula 2 – Lugar de Ejecución del contrato

Jefatura de Educación Aeronáutica y Espacial - Dirección de Ciencia, Tecnología e Innovación DICTI Carrera 26 No. 25-54 CAN Bogotá, D.C. El lugar o modalidad de las reuniones u otras actividades necesarias para el cumplimiento del presente contrato serán previamente acordadas por las partes. Estas podrán realizarse de manera presencial en el lugar físico que se defina entre las partes o virtual mediante la plataforma TEAMS.

Cláusula 3 – Plazo de ejecución

A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato y la ejecución en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 ejecución y hasta el 15 de diciembre de 2026.

Cláusula 4 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 5 – Multas

En caso de mora, o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, autorizo de manera expresa, clara y exigible, mediante el presente documento a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- BACOF, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para que se realice la debida tasación y cobro de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por un total de quince (15) días calendario, que, en todo caso, el valor total de la multa, no podrá superar el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que por cualquier concepto adeude la administración al CONTRATISTA, quien, en esta oportunidad, con la firma del presente documento, autoriza a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- BACOF, el actuar en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato o el retardo en alguna actividad; entre las cuales, podrá adelantarse por la falta de suscripción del acta de inicio, y/o el suministro de pólizas (en los contratos estatales que así lo señale). Una vez impuesta la multa, la Sección de Compras Públicas de la BACOF, o quien haga sus veces, le informará al Departamento Financiero de la Entidad, para que proceda a efectuar el descuento del valor de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, se informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, y realizará las demás actividades que señalen las normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

Cláusula 6 – Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones del Contrato estatal, **EL CONTRATISTA,** deberá pagar a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- BACOF a título de indemnización, la suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de una estimación anticipada de perjuicios por lo cual, no habrá lugar al principio de proporcionalidad y/o favorabilidad hacia el contratista y/o demostración del daño, y/o el grado o porcentaje de incumplimiento; de tal forma que con el solo hecho de que LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- BACOF, demuestre el incumplimiento de parte del contratista, en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, este deberá cancelar la totalidad de la presente clausula penal pecuniaria.

En caso de declaratoria de incumplimiento parcial de las obligaciones del Contrato estatal, **EL CONTRATISTA,** deberá pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - BACOF a título de indemnización, de acuerdo a la proporción del incumplimiento, una cifra equivalente hasta por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de una estimación anticipada de perjuicios; de tal forma que con el solo hecho de que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - BACOF, demuestre el incumplimiento de parte del contratista, en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, este deberá cancelar la presente clausula penal pecuniario en proporción al incumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Este valor puede ser compensado con los montos que LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- BACOF adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo anterior, sin perjuicio a que la entidad pueda demandar al contratista todos aquellos perjuicios extracontractuales que se causen con ocasión a su acción u omisión y/o de sus dependientes.

PARÁGRAFO TERCERO: En ningún caso, la entidad tendrá que demostrar el daño acaecido por causa y ocasión del incumplimiento del contratista.

Cláusula 7 - Obligaciones

7.1 Obligaciones del Contratista

- Cumplir con el Objeto Contrato, así como todos los términos y condiciones establecidos en el contrato, ficha técnica y demás documentos contractuales, entregando los servicios solicitados dentro de los plazos y bajo las especificaciones técnicas detalladas en el contrato, garantizando la calidad y conformidad con los requerimientos establecidos por la entidad contratante.

- Constituir pólizas de las garantías acordadas en el contrato dentro del plazo establecido para tal fin, asegurando que sean suficientes para cubrir los riesgos relacionados con la correcta ejecución del contrato y en caso de ser necesario actualizarlas.

- Mantener una comunicación constante y efectiva con el supervisor del contrato, utilizando los medios institucionales establecidos, especialmente a través de la plataforma del SECOP II, para realizar los informes, consultas o aclaraciones necesarias durante la ejecución del contrato. Esta comunicación deberá ser oportuna y precisa para garantizar el cumplimiento adecuado del objeto contractual.

- Realizar el cargue oportuno de las facturas electrónicas a través de los mecanismos establecidos por Colombia Compra Eficiente, cumpliendo con todos los procedimientos establecidos en la Gestión Contractual para Proveedores.

- Afiliar a todo el personal destinado para la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y de realizar los pagos correspondientes dentro de los plazos establecidos por la ley. El contratista deberá presentar los soportes correspondientes en cualquier momento que la entidad lo requiera. Esto incluye tanto al personal directo como a cualquier subcontratista que participe en la ejecución del contrato.

- **NOTA**: Es importante destacar que la Fuerza Aeroespacial Colombiana no tiene relación laboral con el personal asignado al contrato, ni con los empleados del contratista principal ni con los de sus subcontratistas. La responsabilidad de la seguridad social y el pago de salarios recaen exclusivamente en la empresa contratista.

- El contratante no asumirá responsabilidad alguna por cualquier omisión legal o incumplimiento de estas obligaciones laborales, quedando el contratista como único responsable de los pagos correspondientes.

- Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad relacionada con el personal, tales como cambios, ausencias, incidentes o cualquier otro hecho que pueda afectar la correcta ejecución de los servicios contratados. Igualmente, deberá reportar cualquier anomalía, irregularidad o situación que pueda comprometer el cumplimiento de los plazos, la calidad o la seguridad en la ejecución del contrato.

- Seguir todas las indicaciones dadas por el supervisor del contrato, las cuales deberán estar orientadas al adecuado cumplimiento del objeto contractual. El contratista deberá garantizar que sus acciones estén alineadas con los objetivos y los procedimientos establecidos por la Unidad contratante para el correcto desarrollo del contrato.

- Coordinar con el supervisor, una vez firmado el contrato, el diligenciamiento de los estudios de seguridad necesarios para el personal que realizará los trabajos, así como tramitar los permisos y autorizaciones requeridos para el acceso de dicho personal a las instalaciones de la Unidad. Estos permisos deberán cumplir con todas las normativas de seguridad interna de la Unidad en la que se realizarán las actividades.

- Garantizar el cumplimiento de los perfiles profesionales requeridos para conformar el equipo interdisciplinario, quienes deberán acreditar una relación contractual vigente y directa con el contratista. No se admitirá el uso de subcontratación, outsourcing o tercerización para el cumplimiento de esta obligación, condición que se validará mediante la presentación de la certificación contractual correspondiente.

- El contratista deberá garantizar la disponibilidad efectiva del equipo durante la totalidad de la ejecución contractual. La persona jurídica adjudicataria asumirá la responsabilidad integral, directa e indelegable por las actuaciones, conceptos y productos técnicos emitidos por dicho equipo.

- Mantener la estabilidad de los precios durante la vigencia del contrato, sin que factores externos puedan justificar incrementos o ajustes.

- Asumir de manera exclusiva, los riesgos que le sean atribuidos en la matriz de riesgos previsibles que se deriven directamente de la ejecución del contrato. Esto incluye, pero no se limita a, riesgos operacionales, técnicos, legales o financieros asociados al cumplimiento del objeto contractual. El contratista acepta expresamente estos riesgos al presentar su oferta, y, en consecuencia, no podrá presentar reclamos al MINISTERIO, FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-COFAC-BACOF por situaciones derivadas de los mismos. Así mismo, este riesgo no podrá ser invocado como una causa para alegar desequilibrio económico del contrato.

- Ejecutar los servicios contratados dentro de los plazos establecidos en el contrato, cualquier retraso o incumplimiento de los tiempos acordados deberá ser justificado de manera adecuada, y, en su caso, se aplicarán las garantías que la entidad estatal exigirá en el proceso de contratación según aplique.

- Proporcionar todo el personal, equipo y materiales necesarios para la correcta y óptima ejecución de los servicios. Los recursos (humanos y materiales) deben ser adecuados y suficientes para las características, magnitud y complejidad del servicio contratado, y estarán a cargo exclusivo del contratista. Todo el personal deberá cumplir con las competencias y cualificaciones requeridas para el cumplimiento efectivo de las tareas asignadas.

- Dedicar su capacidad profesional, operativa y administrativa al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato. Esto implica que el contratista pondrá a disposición los recursos y esfuerzos necesarios para asegurar el correcto y eficiente desarrollo del servicio, sin desatender ninguna de sus responsabilidades contractuales.

- Mantener el equilibrio económico del contrato, gestionando sus recursos de manera eficiente y evitando cualquier tipo de desequilibrio que pueda poner en riesgo el cumplimiento de las obligaciones asumidas. El contratista se compromete a no presentar reclamaciones, solicitudes, exigencias, denuncias, excusas, demandas o quejas a la Entidad relacionadas con desequilibrios económicos infundados, problemas logísticos en el tránsito del personal, variación en los precios, o cualquier otra situación, se entiende que el contratista ha considerado las posibles implicaciones de operar bajo estas condiciones y ha asumido los riesgos inherentes a la ejecución del contrato en este contexto.

- Cumplir estrictamente con todas las normas técnicas nacionales e internacionales aplicables para la correcta ejecución del objeto contractual. Esta obligación está en concordancia con el artículo 4, numeral 5 de la Ley 80 de 1993, y tiene como fin garantizar que el servicio o producto entregado cumpla con los estándares de calidad, seguridad y eficacia requeridos.

- Garantizar que toda la información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, así como los lugares o instalaciones que conozca, se mantendrán en estricta confidencialidad. El personal asignado por el contratista deberá estar comprometido con el respecto a esta obligación de confidencialidad, bajo la responsabilidad del contratista.

- Asumir todos los costos y la logística asociados al traslado de su personal y recursos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

- Adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para proteger tanto al personal comprometido en la ejecución del contrato como a los transeúntes en el área de trabajo. En caso de cualquier accidente relacionado con la ejecución del contrato, la responsabilidad será exclusiva del contratista, quien se compromete a asumir las consecuencias y gastos derivados del incidente.

- Cumplir estrictamente con todas las normativas internas relativas a seguridad, tránsito vehicular y tránsito de personal de las instalaciones de la Entidad.

- Responder de manera oportuna ante cualquier tipo de demanda, reclamo o proceso legal que sea interpuesto por su personal o el de sus subcontratistas. Además, deberá mantener indemne a la FAC en caso de que estos sean involucrados en dichas acciones legales, cubriendo todos los gastos y consecuencias que puedan derivarse.

- Con el fin de realizar el registro en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación, en caso de ser necesario, el futuro contratista deberá presentar el Formato Beneficiario Cuenta SIIF, debidamente diligenciado, junto con una certificación bancaria que indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta (de ahorros o corriente), la cual debe estar activa y vigente. Esta certificación no debe tener una fecha de expedición superior a treinta (30) días y deberá entregarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación.

- En caso de que el adjudicatario sea un consorcio o una unión temporal, deberá abrir una única cuenta bancaria a nombre del consorcio o de la unión temporal y presentar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación, la certificación bancaria correspondiente junto con el Formato Beneficiario Cuenta SIIF, debidamente diligenciado.

- Según lo estipulado en la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003,1562 de 2012, Decreto 0723 de 2013, Decreto 780 de 2016 y Decreto 1833 de 2016, el contratista cumplirá sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, para lo que deberá acreditar el pago de los aportes a los sistemas indicados en la forma prevista en el pliego electrónico.

- Entregar las pólizas solicitadas para su aprobación por parte de la FAC y en caso de ser necesario actualizarlas.

- El contratista no podrá acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho, en caso tal debe informar a la entidad y a las entidades que estime pertinente. El contratista deberá informar de forma inmediata al supervisor del contrato de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución de este.

- El contratista deberá informar a través de la línea anticorrupción de la Fuerza Aeroespacial actos relacionados con Corrupción Interna o cualquier tipo de actividad ilícita en las cuales puedan estar incurriendo, realizando o participando funcionarios activos y/o retirados de la FAC a través la Línea gratuita 163.
- El contratista cuenta hasta con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

- La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

- Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente.

- El contratista deberá asumir los riesgos relacionados en la matriz de riesgos establecida por la entidad, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato, circunstancia que acepta expresamente con la presentación de la oferta. La Fuerza Aeroespacial Colombiana, no aceptará ningún reclamo proveniente de estas circunstancias y no será causal para alegar posteriormente un desequilibrio económico del contrato.

- Las demás obligaciones que se desprendan de este objeto contractual.

CUMPLIR CON EL ALCANCE DEL CONTRATO:

- Desarrollar todas las actividades requeridas en las especificaciones técnicas: diagnóstico, análisis, diseño de procedimientos y capacitación.

- Garantizar la calidad, oportunidad y pertinencia de los productos entregados.

CONFIDENCIALIDAD:

- Manejar con reserva toda la información relacionada con los convenios de la FAC.
- Firmar cláusulas específicas para la protección de información sensible.
- Asegurar que todos los conocimientos que sean entregados a forma de retroalimentación durante la consultoría se transfieran adecuadamente al personal de la FAC mediante acompañamiento.

7.2 Obligaciones del sistema integrado de gestión

7.2.1 Sistema de gestión de la calidad.

Para el cumplimiento objetivo y profesional de lo definido en el objeto contractual, el contratista deberá regirse por los lineamientos y marcos documentales de referencia establecidos por la Agencia de Defensa jurídica del Estado concerniente a la elaboración, estructuración de documentos y terminología aplicable, documento de referencia "Manual de escritura jurídica 1ed", de igual manera en la elaboración de los conceptos adoptar sistemas de gestión de calidad aplicable al ámbito jurídico como la ISO 24495-2 referente a directrices y técnicas para redactar documentos legales precisos, sencillos y comprensibles; así como garantizar que la manipulación y tratamiento de la documentación objeto de este proceso se cumpla bajo los lineamientos institucionales enunciados en el siguiente acápite.

En todo caso, la ejecución del contrato deberá desarrollarse con base a las políticas institucionales, soportado en un marco lógico que soporte la toma de decisiones, basada en los principios y valores al cumplimiento a la norma, mejoramiento continuo y búsqueda permanente de la excelencia y cuya perspectiva estratégica misional y de todos sus procesos está encaminada en la "Estrategia para el desarrollo aéreo y espacial de la FAC 2042".

Por lo tanto, lo que resulte de la prestación del servicio deberá encaminarse al cumplimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

7.2.2 Seguridad física y de la información.

A fin de garantizar la seguridad física de la información, el contratista deberá dar cumplimiento a:

Directiva Permanente No 056-2020 "Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC", o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

Directiva Permanente 004-2022 "Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC", o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen. Para lo cual diligenciará los siguientes formatos:

OA-JIAEC-FR-210 FORMATO No.1 Estudio de seguridad personal.
OA-JIAEC-FR-214 FORMATO No. 5 Consentimiento previo expreso e informado.
OA-JEINA-FR-140 FORMATO. Acuerdo de confidencialidad.

El contratista deberá adoptar y seguir las "POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN" de la FAC respecto a la protección de los activos de información (los funcionarios y terceros, la información, los procesos, las tecnologías de información incluido el hardware y el software), que soportan los procesos de la Institución y apoyan la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información, generando y publicando sus políticas e instructivos, y asignando responsabilidades generales y específicas para la gestión de la seguridad de la información., la cual podrán encontrar en:

https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url=https://www.fac.mil.co/sites/default/files/linktransparencia/Planeacion/politicas/POLITICAS%2520DE%2520SEGURIDAD%2520Y%2520PRIVACIDAD%2520DE%2520LA%2520FAC.docx&ved=2ahUKEwjIuK_MzqWFAxVxgIQIHf97AxYQFnoECB8QAQ&usg=AOvVaw1jYMBhNdXmWLY7Egkw93Fu

7.2.3 ***Seguridad y salud en el trabajo.***

Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Manual de lineamientos en seguridad industrial y saneamiento ambiental para contratistas y proveedores al servicio de la Fuerza Aeroespacial Colombiana (OMALCO), el cual podrá encontrarse en:

https://www.fac.mil.co/sites/default/files/linktransparencia/Planeacion/Manuales/fac12.6o_malco_lineamiento_ para_contratistas.pdf.

El contratista y/o cada uno de los miembros de la estructura plural deben dar cumplimiento igual o superior al 85% de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y/o lo establecido en el artículo 19 de la Resolución 0312 de 2019 que reza: "selección y evaluación de proveedores y contratistas: Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que el proveedor o contratista cuenta con los estándares mínimos establecidos en la presente norma para empresas con más del 50 trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV O V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V" Cumplir la resolución No 5021 de 2022 "Por lo cual se adopta la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares (…) y se dictan otras disposiciones.

Dar cumplimiento a la Guía del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG- SST-FAC Versión 1, y la Guía Lineamientos Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores al Servicio de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

Deberá establecer y ejecutar en forma permanente el programa de salud ocupacional, según lo establecido en las normas vigentes (el contratista es el responsable de los riesgos originados en su ambiente de trabajo), cumpliendo con las normas, resoluciones, decretos y programas al respecto.

7.2.4 **Gestión ambiental.**

El contratista deberá adoptar y dar cumplimiento a la Política Ambiental de la Fuerza Aeroespacial Colombiana: "La FAC se compromete a preservar los recursos naturales; previniendo, mitigando y compensando los impactos ambientales generados en el desarrollo de su misión, trabajando por el mejoramiento continuo del Sistema de Gestión Ambiental, dando cumplimiento a la legislación y normatividad vigente", la política ambiental se gestiona, de tal modo en los siguientes pasos:

Paso 1. Las oficinas de las Escuadrillas y/o Elementos Medio Ambiente en las UMA´s deben tener la política ambiental impresa en un lugar visible.
Paso 2. Enviar la política ambiental de la FAC vía Outlook a todo el personal de la unidad.
Paso 3. Divulgar mediante relaciones generales y/o por medios de comunicación con los que cuente la unidad (radio, televisión, revista, etc.).
Paso 4. Elaborar un oficio dirigido a la Oficina de Gestión Ambiental, con la evidencia del consolidado de las actividades efectuadas.
Paso 5. Entrega ANUAL adjunto a las actividades que no tienen indicador, con el IV trimestre de la vigencia.

De igual forma, el contratista podrá extender la información de la política ambiental de la Institución en:

https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url=https://www.fac.mil.co/sites/default/files/linktransparencia/control/Informesgestion/contraloria/3._politica_gestion_ambiental_2018_fac.pdf&ved=2ahUKEwjNrMyv1KWFAxXVfzABHZLcBOsQFnoECCAQAQ&usg=AOvVaw2OG32RgAmxHYYZ7mG1E7hS

Adicionalmente, en razón de los entregables y el objeto contractual, el contratista en cumplimiento de las políticas ambientales establecidas en la normatividad nacional, especialmente la guía de compras sostenibles del Ministerio de Defensa Nacional, en caso de requerir la impresión o publicación de documentos, deberá dar prevalencia al uso de medios tecnológicos y documentos digitales, por lo tanto, la impresión de documentos que implican la generación de residuos deberá ser residual y cuando aplique, solo en caso de ser necesario, deberá observar:

Consumo de papel: Hacer uso razonable del papel, para lo cual a deben emplear productos de papel que sean fabricados con: residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles, y realizar impresión a doble cara.

7.2.5 Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

En atención a la necesidad de afianzar los compromisos adquiridos por el Estado colombiano en materia de Derechos Humanos y empresa, de lograr la implementación efectiva de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y los lineamientos y recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) de Naciones Unidas en el sistema de compras públicas, de garantizar el respeto de los derechos humanos en los términos establecidos en la Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos y Empresas en Colombia; se establecen las siguientes obligaciones:

- Cumplir con todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, donde quiera que operen. Particularmente los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

- Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia derechos humanos.

- Evitar que en la ejecución del contrato que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan.

- Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.

- La entidad de ver vulnerados los derechos humanos por parte del futuro contratista; harán las denuncias en lo que proceda al ente competente.

- Las condiciones bajo las cuales se ejecutarán las actividades propias del proceso de ninguna manera podrán restringir sino propiciar el respeto de los derechos humanos, y de igual forma, se aplicará las políticas, leyes, reglamentos y directrices del orden nacional e internacional en materia de derechos humanos para prevenir el incumplimiento de estas obligaciones.

- El contratista deberá dar cumplimiento al Manual de Compras Públicas Sostenibles inscrito en el Plan de Acción Nacional de Compras Públicas (2016- 2020)1 el cual tiene por objetivo, brindar herramientas a las entidades públicas para la implementación del programa de Compras Públicas Sostenibles.

GENERALES DEL CONTRATO

- Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.
- Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.
- Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Está obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación.
- Diligenciar y tramitar formatos de estudio de seguridad personal (ESP) para el personal que va a ingresar a la Unidad. Es el contratista quien deberá asumir o acarrear con todos los gastos necesarios para entregar esta documentación de estudios de seguridad del personal que laborará en la ejecución del contrato.
- El proveedor deberá asumir dentro del valor del CONTRATO, cualquier costo que le genere la actividad, el transporte, el equipo, las herramientas, los accesorios y/o elementos necesarios en la realización del objeto contractual.
- Acreditar que se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales y prestaciones sociales, lo cual será igualmente exigido por LA ENTIDAD al momento de tramitar los PAC´s.
- Cumplir con la implementación del sistema de gestión de SST.
- Acatar y aplicar de manera inteligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
- El contratista se compromete a cargar oportunamente la factura, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago en la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido por Colombia compra eficiente. Una vez revisada la documentación, se le informara al contratista a través de mensajes de la plataforma SECOP II que la documentación se encuentra aprobada y procederá al cargue de la factura en la sección establecida para este fin. Se

recuerda que este procedimiento ES OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA antes del trámite de pago, sí no se realiza no se tramitará el PAC respectivo

- El contratista deberá ceñirse a las normas de tránsito y de seguridad de la unidad.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Informar de forma inmediata al supervisor del contrato de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.
- Informar a través de la línea anticorrupción de la Fuerza Aérea actos relacionados con Corrupción Interna o cualquier tipo de actividad ilícita en las cuales puedan estar incurriendo, realizando o participando funcionarios activos y/o retirados de la F.A.C.
- El contratista deberá ejecutar las actividades propias del objeto contractual, dentro del horario que tiene establecido la UMA previa coordinación con el Supervisor Principal o Suplente (según sea el caso)
- El contratista deberá proveer todos los elementos de seguridad industrial necesarios para ejecución del objeto contractual durante su tiempo de ejecución, de acuerdo a lo establecido en la ley.
- Las demás que señale la ley, normas complementarias y las señaladas en el Estudio previo del proceso

Cláusula 8 - Garantías

El Contratista debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la presente aceptación, la garantía única con los siguientes datos:

TOMADOR –

IMPERIUM COMPANY SAS
NIT: 901488783-1
Dirección: Calle 11 # 1 – 07 Oficina 511 – Cali - Valle del Cauca
Celular: 3137208761

BENEFICIARIO - **ASEGURADO**

LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC
NIT: 899.999.102-2.
Dirección: Carrera 54 No. 26 - 25 CAN
Teléfono: 3159800 ext. 78012

A. Garantía Única de Cumplimiento

Este amparo cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado con el fin de evitar el detrimento patrimonial, así:

AMPARO	%	VIGENCIA	DESDE	HASTA	Valor
Cumplimiento del contrato	30%	Desde la firma electrónica del contrato en el SECOP II, y 6 meses más destinados para la liquidación.	21/10/2026	15/06/2027	$ 27.970.529,19
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización laboral	5%	Desde la firma electrónica del contrato en el SECOP II, y hasta por tres (03) años más contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución.	21/10/2026	15/12/2029	$ 4,661,754.86
Calidad del servicio	20%	Por un (01) año más contado a partir del recibo final a satisfacción del servicio.	15/12/2026	15/12/2027	$ 27.970.529,19

Garantía de cumplimiento: El amparo de cumplimiento es la cobertura básica de la garantía única de cumplimiento. Este amparo cubre a la entidad contratante de los perjuicios directos derivados de la ocurrencia de los siguientes Riesgos:

1. Incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales.
2. Cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales.
3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y, además, la cobertura se extiende al pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Esta cobertura debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. El requerimiento de este amparo aplica para todo tipo de contratos, obra, prestación de servicios, suministro, compraventa etc.

Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización laboral: El amparo de pago de salarios es una de las coberturas de la garantía única de cumplimiento. Tiene por objeto cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado.

Garantía de calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Cláusula 9 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:

    1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
    2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
    3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado

de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio

4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión

c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II (No aplica para la cesión de derechos económicos)
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 10 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 11 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique con su debido soporte probatorio, para poder emitir una respuesta de fondo.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 12 - Documentos del Contrato

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

a. Invitación Pública a participar, sus anexos, adendas y formularios
b. Las especificaciones técnicas
c. La propuesta del CONTRATISTA.
d. Los demás que hagan parte del proceso contractual y se encuentren publicados en el SECOP II.

Cláusula 13 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de la aceptación de la oferta por parte de la entidad en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición de su registro presupuestal, la aprobación de la garantía cumplimiento a favor de la entidad contratante, acta de inicio y la acreditación por parte del contratista de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, los propios al Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, según corresponda.

Cláusula 14 - Antisoborno y Anticorrupción:

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional."

Cláusula 15 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 16 –Caducidad

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - BACOF podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley, en todo caso LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BACOF, podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. Si la entidad se abstiene de declarar la caducidad podrá adoptar las medidas de control y supervisión necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 17 - Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
SUPERVISOR PRINCIPAL	TE ALVARO ANDRES MORA NIETO	DICTI
SUPERVISOR SUPLENTE	TE. IGNACIO ALFONSO ALVARADO ORTEGA	

El anterior nombramiento se efectúa de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 001 del 04 de agosto de 2026 ""Por la cual se designan los funcionarios que conforman los Comités Estructuradores y Supervisores dentro del proceso de selección cuyo objeto es "Servicios de consultoría jurídica especializada orientada al apoyo, acompañamiento y fortalecimiento de convenios especiales de cooperación asociados al desarrollo de actividades y proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación, que adelante el Centro de Desarrollo Tecnológico de la FAC", cualquier modificación al personal anteriormente enunciado se efectuará mediante el Acto Administrativo debidamente motivado y será publicado en el SECOP II.

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio a la aceptación de oferta.

PARRAFO SEGUNDO: En dado caso de requerir modificar el presente contrato, se debe informar a la Ordenación del Gasto con mínimo 15 días de anticipación (calendario) antes del vencimiento del plazo de ejecución a fin de realizar los documentos administrativos a que haya lugar de acuerdo a la normatividad vigente al modelo de la presente contratación.

PARRAFO TERCERO: El supervisor dará a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción, la cual se consignará en el acta de inicio.

Cláusula 18 - Actividades específicas del Contrato

Conforme anexo especificaciones técnicas – documentos del contrato publicados en la plataforma SECOP II.

Cláusula 19 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo sí son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 20 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Invitación Pública, adendas, oferta del contratista, etc).

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II